

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 13 de diciembre de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer, la presente demanda Ordinaria de MARYORY JUSTINE CERVERA MURCIA, con 44 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 3 de diciembre de 2021, secuencia 19706, demanda en línea 306597, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2021-566**.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinte (20) de enero del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por la señora **MARYORY JUSTINE CERVERA MURCIA**, identificada con la C.C. 1.110.474.603, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor **IVANOR MARICHAL VERGARA**, portador de la T. P. 19.302 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 41 a 42).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida en contra de la sociedad **PANDA BOTANICALS LABORATORIO S.A.S.**, y de la señora **DARLIG PAOLA FANDIÑO APARICIO**.

NOTIFÍQUESE y CÓRRASE traslado a la sociedad demandada por intermedio de su representante legal Darlig Paola Fandiño Aparicio, o quien haga sus veces, y a la señora Darlig Paola Fandiño Aparicio como persona natural, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Remítase copia del expediente digital al correo electrónico de las demandadas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por las partes, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional, y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos días hábiles cuando el iniciador recepcione acuse de recibido del mensaje, o se pueda constatar que el destinatario recibió el mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 008 de fecha 21/01/2022



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA